

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°62-2017-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de junio de 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Oficio N° 93-2017-GRSM-DRE-UGEL-R, de fecha 08 de mayo de 2017.  
Carta N° 266-2017-GDS/MDNC, de fecha 29 de mayo de 2017.  
Informe N° 086-2017-MDNC-OP, de fecha 05 de junio de 2017.  
Carta N° 056-2017-MDNC-OPP, de fecha 08 de junio de 2017.  
Informe Legal N° 125-2017-OAJ/MDNC, de fecha 9 de junio de 2017.  
Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 11-2017, de fecha 14 de junio de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 93-2017-GRSM-DRE-UGEL-R, de fecha 08 de mayo de 2017, la UGEL RIOJA - Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 306 – Rioja, solicita el apoyo económico de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, como aliado estratégico, para garantizar la obtención de logros educativos ECE 2017, para la contratación docente en las instituciones educativas de la jurisdicción distrital, priorizadas dentro de los ejes estratégicos.

Que, mediante Carta N° 0266-2017-GDS/MDNC, de fecha 29 de mayo de 2017, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, hace llegar la propuesta de convenio que tiene como objetivo aunar esfuerzos estratégicos que contribuyan a fortalecer el desarrollo educativo integral y secuencial, para el pago de docentes, auxiliares de educación y trabajadores de servicio, focalizado por las redes educativas: "Manos Unidas", "La Unión", "Los Olivos" y "Naranjillo", dando prioridad a la mejora en la calidad de la enseñanza en los niveles de inicial, primaria y secundaria.

Que, mediante Carta N° 056-2017-MDNC-OPP, de fecha 08 de junio de 2017, la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, otorga la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 53,000.00 Soles;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

1

*Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26), y artículo 41° de la Ley N° 27972;

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.-** APROBAR, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL RIOJA) - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE RIOJA, que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR el pago mensual de abril a agosto de 2017, en calidad de apoyo a las instituciones educativas que han sido focalizadas y priorizadas, que a continuación se detalla:

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MONTO S/. ASIGNADO MENSUAL DE ABRIL A AGOSTO 2017	PARA PAGOS A
1	EBR INICIAL N° 300 CESAR VALLEJO	850.00	DOCENTE
2	EBR INICIAL N° 316 JUAN VELASCO	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
3	EBR PRIMARIA IE 00891 LOS INCAS	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
4	EBR PRIMARIA IE 00903 SAN JUAN BAUTISTA	850.00	DOCENTE
5	EBR INICIAL N° 201 LA UNIÓN	700.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
6	EBR INICIAL N° 207 SAN JUAN DE RIO SORITOR	400.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
7	EBR PRIMARIA IE N° 00810 PACUYACU	900.00	DOCENTE
8	EBR PRIMARIA IE N°00664 SAN JUAN DE RIO SORITOR	500.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
9	EBR INICIAL N° 00958 LA MOLINA	700.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
10	EBR INICIAL N° 00150 LA FLORIDA	700.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
11	EBR INICIAL N° 293 LOS OLIVOS	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
12	EBE N° 00004 MARIA MONTESSORI	900.00	DOCENTE
13	EBR INICIAL N° 00912 ANGAIZA	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
14	EBR PRIMARIA N° 00616 MANUEL JIBAJA	700.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
15	EBR PRIMARIA N° 00616 MANUEL JIBANA	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
16	EBR SECUNDARIA JOSE CARLOS MARIATEGUI	900.00	DOCENTE
TOTAL MENSUAL S/.		10.600.00	

S/. 10,600.00	POR 05 MESES DE ABRIL A AGOSTO 2017	S/. 53,000.00 SOLES
---------------	-------------------------------------	---------------------





**Artículo 3°.-** Autorizar al Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerente de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez

ALCALDE  
DNI: 42265433





**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIDAD  
EJECUTORA 306 RIOJA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, representado por su Alcalde Sr. LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 42265433, con domicilio legal en el JR. Huallaga Esq. Bolognesi N° 103 - distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte la UNIDAD EJECUTORA 306 - EDUCACIÓN RIOJA, debidamente representada por el Prof. SEGUNDO FERNANDO VASQUEZ EDQUEN, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL RIOJA, identificado con DNI N° 42706125, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1351 ciudad de Rioja, Región de San Martín, a quien en adelante se denominará "UGEL RIOJA", bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La "Municipalidad", de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el artículo 82° referido a la educación, cultura, deportes y recreación de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales - Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades tienen como competencias, entre otras: (1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, (11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, entre otros, en beneficio de la niñez y juventud del Distrito de Nueva Cajamarca.

La UGEL RIOJA - "UNIDAD EJECUTORA 306" de conformidad con la Ley N° 28044, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía en el ámbito de competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

La finalidad de la UNIDAD EJECUTORA 306 es promover la educación, la cultura, el deporte la recreación, la ciencia y la tecnología, asegurando y garantizando los



servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con los gobiernos locales y distritales invitándoles a participar a los diferentes actores.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley de Presupuesto año 2017.
- Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y Decretos Supremos 013-2004-ED y 006-2006- ED.
- Resolución Directoral N° 005-2015-ED.
- D.S N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Acuerdo de Concejo N° 62-2017-MDNC

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto *unir esfuerzos y realizar alianzas estratégicas que contribuyan a fortalecer el desarrollo educativo de forma integral y secuencial; apoyar con el pago de docentes, auxiliares y personal de servicio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca; dando prioridad a la mejora en la calidad de enseñanza de los alumnos de nuestra jurisdicción.*

#### **CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD**

Establecer entre la **MUNICIPALIDAD** y la **UGEL RIOJA - UNIDAD EJECUTORA 306**, los compromisos de coordinación para la supervisión, asesoramiento, capacitación y acreditación del personal docente que desarrollará la atención de los estudiantes en los lugares estratégicos de la zona.

Así mismo, la *Municipalidad*, dentro de su programa estratégico de apoyo a la educación brindará el apoyo solventando el pago a los docentes, en las zonas designadas por la **UNIDAD EJECUTORA 306**

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

La **UGEL RIOJA - UNIDAD EJECUTORA 306**, se compromete:

1. Brindar asesoramiento, capacitación y formación al personal que se encargará de las actividades del presente convenio, a fin de asegurar una mejor calidad de educación.
2. Ejecutar el monitoreo permanente de los Programas Educativos.
3. Presentar de manera trimestral el plan de trabajo a realizar dentro del periodo establecido en el presente convenio. .
4. Reconocer el esfuerzo de los participantes a través de la firma de resoluciones certificados, y diplomas a los participantes por los trabajos que desempeñarán los docentes.

**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE NUEVA CAJAMARCA**, se compromete:

1. Proponer a las profesionales para desarrollar los diversos talleres y/o programas; en coordinación con la **UGEL RIOJA - UNIDAD EJECUTORA 306**; y el contrato



- será partir de la suscripción por parte del docente con la Municipalidad, desde el mes de abril hasta el mes de agosto 2017.
2. El docente contratado deberá guardar todos los estamentos de confidencialidad, ya sea de los informes o la documentación que estará a su cargo; la vulneración del mismo dará origen a la conclusión del contrato suscrito con la municipalidad y el docente.
  3. Asumir el pago mensual de abril a agosto de 2017, en calidad de apoyo a las instituciones educativas que han sido priorizadas, que a continuación se detalla:

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MONTO ASIGNADO MENSUAL DE ABRIL A AGOSTO 2017	PARA PAGOS A
1	EBR INICIAL N° 300 CESAR VALLEJO	850.00	DOCENTE
2	EBR INICIAL N° 316 JUAN VELASCO	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
3	EBR PRIMARIA IE 00891 LOS INCAS	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
4	EBR PRIMARIA IE 00903 SAN JUAN BAUTISTA	850.00	DOCENTE
5	EBR INICIAL N° 201 LA UNIÓN	700.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
6	EBR INICIAL N° 207 SAN JUAN DE RIO SORITOR	400.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
7	EBR PRIMARIA IE N° 00810 PACUYACU	900.00	DOCENTE
8	EBR PRIMARIA IE N°00664 SAN JUAN DE RIO SORITOR	500.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
9	EBR INICIAL N° 00958 LA MOLINA	700.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
10	EBR INICIAL N° 00150 LA FLORIDA	700.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
11	EBR INICIAL N° 293 LOS OLIVOS	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
12	EBE N° 00004 MARIA MONTESSORI	900.00	DOCENTE
13	EBR INICIAL N° 00912 ANGAIZA	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
14	EBR PRIMARIA N° 00616 MANUEL JIBAJA	700.00	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
15	EBR PRIMARIA N° 00616 MANUEL JIBANA	500.00	TRABAJADOR DE SERVICIO
16	EBR SECUNDARIA JOSE CARLOS MARIATEGUI	900.00	DOCENTE
TOTAL MENSUAL S/.		10.600.00	
S/ 10,600.00		POR 05 MESES DE ABRIL A AGOSTO 2017*	S/ 53,000.00 SOLES

4. Los pagos se realizarán en forma mensual, previa presentación del recibo por honorarios. El docente contratado deberá presentar el Informe del mes que corresponda, debidamente visado por UGEL RIOJA - UNIDAD EJECUTORA 306.



5. Mantener coordinaciones permanentes con la UGEL RIOJA - UNIDAD EJECUTORA 306 a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas programadas, y obtener la certificación y acreditación debida de todos los participantes.
6. Designar como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio a la Gerencia de Desarrollo Social, quien realizará las coordinaciones necesarias con la UGEL RIOJA - UNIDAD EJECUTORA 306.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El plazo del presente convenio vence el 31 de agosto de 2017.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- B) Por acuerdo mutuo.
- C) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que en caso de cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito de Nueva Cajamarca.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**



Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes podrán revisar, cuando lo estime necesario, los alcances del presente convenio y asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad, ambas partes lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 15 días del mes de junio del año dos mil diecisiete (15/6/2017).

  
POR LA UGEL RIOJA  
UNIDAD EJECUTORA 306

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
  
Luis Gilberto Niñez Sánchez  
ALCALDE  
DNI: 42265433  
POR LA MUNICIPALIDAD